

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00309-00

El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría (Art. 366 CGP).

Como quiera que el apoderado de la parte actora no acreditó haber remitido un ejemplar de la liquidación del crédito a la parte demandada, por secretaría súrtase el traslado respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Código General.

Se requiere al abogado Raúl José Ardila Munar para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 artículo 78 del Código General concordante con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir un ejemplar de todas las actuaciones y solicitudes radicadas en este juzgado a cada una de las partes.

Por último, por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de la ciudad. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.